

### I TEMAS QUE MARCARON LA AGENDA SEMANAL

#### a. Rechazo a la propuesta del Ejecutivo sobre el Reajuste del Ingreso Mínimo Mensual



### II. SENADO

#### I.I TRABAJO EN COMISIONES

##### 1. COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

- Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución N° 2391 (XXIII), del 26 de Noviembre de 1968. Boletín N° 1265-10.
- Acuerdo de la Comisión: Invitar al **INDH** y al Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile para la próxima sesión.

(Vea **Minuta de la Sesión**)



## 2. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.556 que excluye a las víctimas de desaparición forzada del Registro Electoral (Boletín N° 8321-07)
- Resultados: La comisión escuchó la **propuesta del INDH** sobre el reconocimiento de la condición de ausencia por desaparición forzada.

(Vea **Propuesta INDH y Minuta de la Sesión**)



## 3. COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

- **Proyecto de ley que Modifica la ley N° 19.327, que contiene normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.**
- Boletín N° 4864-29
- **Resultados:** la comisión finalmente acordó que los seguros que deberán contratar los organizadores con ocasión de partidos de fútbol, tendrán que contemplar los bienes públicos y privados, sin embargo los acuerdos deberán ser traducidos en indicaciones del Ejecutivo. Sobre la presencia de un fiscal del Ministerio Público en los partidos de alto riesgo, se informó que esta medida permitirá actuar con mayor rapidez en la investigación de un delito o cualquier tipo de dificultad que se produzca en alguno de estos partidos.



## 4. COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- Proyecto de Ley que otorga beneficios a los deudores del crédito con garantía estatal y modifica la ley N° 20.027 (CAE).
- Boletín N° 7898-04
- **Resultados:** la instancia aprobó en general el proyecto en segundo trámite, con los votos a favor de los Senadores Ena Von Baer, Lily Pérez e Ignacio Walker y con la abstención de Alejandro Navarro.
- **Comentarios de Senadores:**

**Ena Von Baer:** "lo que hace este proyecto es igualar la cancha y terminar con la discriminación, bajando la tasa del CAE al 2% y por tanto, aliviando entre un 30% y 40% la carga que tienen los estudiantes. Este beneficio directo es para 365 mil personas y por tanto, es una muy buena noticia".

**Ignacio Walker:** "esta iniciativa no sólo baja la tasa de interés de un 6% a un 2%, sino que también hace contingente el pago a los ingresos de los deudores, lo que constituye una ayuda. No obstante, esperamos que se realice un debate profundo sobre el proyecto que establecerá un sistema de financiamiento público de la educación".

**Lily Pérez:** "esta iniciativa constituye un avance en materia de financiamiento, pues los estudiantes pagarán un tercio del interés que están pagando en la actualidad y además no cancelarán más de un 10% de sus ingresos. Esta medida va en ayuda de miles de familias que están agobiadas por las deudas de educación".

**Alejandro Navarro:** "el sistema de financiamiento de la educación superior en Chile debe tener gratuidad y por tanto, esta ley viene a reafirmar una política, en mi opinión, errada que no interpreta el sentir mayoritario ni de los estudiantes ni de las familias. No comparto esta forma de enfrentar la deuda del CAE, me he abstenido para reflejar mi rechazo, aun cuando se reconoce que representa un alivio, pero no una solución. El CAE fortalece que la educación sea un lucro".

## I.2. TRABAJO EN SALA

### Martes 19

- Designa Miembros del Consejo Directivo de la Academia Judicial.

Por unanimidad, se aprobó la solicitud del Presidente de la República para designar como miembros del Consejo Directivo de la Academia Judicial a los señores **Humberto Nogueira** Alcalá y **Miguel Otero** Lathrop, por el período de 4 años. (Boletín Nº S 1.483-05)

## II. CÁMARA DE DIPUTADOS

### II. 1 TRABAJO EN COMISIONES

#### 1. COMISIÓN INVESTIGADORA CASO BOMBAS

- **Principales comentarios de los Invitados:**
  - a. **ex Fiscal Xavier Armendáriz:**

"Me pareció que la circunstancia de formalizar a alguien debía ser bajo el respaldo probatorio como para llevar a esa persona a juicio para no generar falsas expectativas y terminar no imputando a nadie, por lo tanto, desde ese punto de vista, **no habían antecedentes** hasta el momento en que la investigación salió de mis manos como para acusar a una persona seriamente".

"El Ministerio era querellante en la causa y es habitual que estos hagan apreciaciones sobre el caso que se tramita, el fiscal atiende solicitudes, opiniones y críticas de quienes son partes de la causa, y por lo demás dada la naturaleza del tema, no me parece raro ni de extrañarse que el Ministerio del Interior tuviese interés en esta investigación".

"Si la palabra "montaje" va por el lado de la amplificación de una evidencia, yo no conozco ninguna situación que pueda referirse a algo como aquello, jamás se me insinúa algo así". "Ni bajo

las autoridades actuales ni las antiguas, jamás hubo una actuación que vislumbrara alguna irregularidad de parte de ningún funcionario”. El ex fiscal además dijo que la **Ley Antiterrorista chilena es insuficiente** para llevar adelante una investigación de este tipo, debido a que las facultades intrusivas que entrega son mínimas, por lo que hizo un llamado a modificar la actual legislación.

b. **Fiscal Nacional, Sabas Chahuán:**

“No creo que haya habido un montaje por parte de la Fiscalía, no lo hubo. Una cosa es que uno esté de acuerdo con la posición o no de un fiscal que lleva la investigación que no llevo yo, pero responsablemente se puede decir que no hubo montaje, si por montaje entendemos algo artificialmente inventado”.

“De hecho, el propio fiscal Peña defendió la prisión preventiva de varias personas, lo que fue reiteradamente confirmado por las cortes y los juzgados de garantía, por lo que puede que haya diferencias jurídicas y en la apreciación, pero montaje, entendiendo por **montaje un invento, no lo hay**”.

c. **General Director de Carabineros, Gustavo González Jure**

Respecto a los problemas de peritaje: “debe ser resuelto por el tribunal, aunque se tomaron las **medidas disciplinarias y administrativas para corregir la mala práctica**, la cual no induce al delito de falsedad o falsificación, yo acabo de indicar que el contenido sigue siendo válido, porque no había un voluntad manifiesta de falsificar un documento, los propios peritos que confeccionaron el informe dieron cuenta que no era su firma pero el contenido sí había sido elaborado por ellos”. “En mi condición de General Director en ningún momento me enteré **ni tuve presión por parte del Ministerio del Interior para apurar los procedimientos**, porque no corresponde que ningún organismo pueda tener un mecanismo de presión u otro que pueda dar pauta para que exista una situación irregular en materia de prueba”.

**Entrevista Diputado Arturo Squella, miembro de la Comisión:**



## 2. COMISIÓN INVESTIGADORA DEL LUCRO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- **Resultados:** Siete universidades privadas de Chile fueron identificadas por la Comisión como receptoras de lucro, según concluyó el informe final, el cual fue aprobado por 7 votos a favor. El texto, que no fue apoyado por los diputados de la Coalición (quienes optaron por marginarse de la votación y retirar su propuesta de conclusiones), determinó que existen sospechas fundadas de lucro en las Universidades de Viña del Mar, Andrés Bello, de Las Américas, AIEP, Santo Tomás, del Desarrollo y Uniacc. La presidenta de la Comisión, diputada Sepúlveda y el diputado Venegas, explicaron que mencionaron siete casas de estudio porque sólo se recibieron antecedentes y testimonio sobre ellas y no otras, aunque no se descarta que las prácticas detectadas sean más generalizadas dentro del modelo nacional. El diputado Venegas señaló que una forma de obtener lucro es a través de las inmobiliarias que son las que construyen la infraestructura del centro

educacional y cuyos dueños son los mismos de la universidad. Detalló que estas empresas, para obtener ganancia, cobran un arriendo que es percibido por los miembros de la sociedad. Otras modalidades detectadas corresponden a la tercerización de funciones que son propias de la universidad, la utilización de sociedades espejo o relacionadas y el pago de sueldos elevados a los miembros del directorio de las universidades, que son también sus dueños.

Comentarios de la **Diputada Hoffmann**: “es una irresponsabilidad que hoy se pueda apuntar a algunas universidades teniendo un sesgo tan grande con varias situaciones que hay que regular en todo el sistema”. “Aquí hay un ataque también a la iniciativa privada que me parece catastrófico, porque tal como nos escandalizamos con algunos hechos, estos también se tienen que regular para el sector público”.

### 3. COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR

- **Objetivo de la Sesión:** Conocer antecedentes respecto a la **Política Nacional del Adulto Mayor**, recientemente anunciada por el Presidente de la República.
- **Resultados:** La Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor explicó a la comisión que el gobierno impulsará una política dinámica para el sector que involucrará iniciativas en gran parte de los Ministerios y que apuntará a aspectos tan diversos como la asistencia médica, la protección contra la violencia, apoyo en materia habitacional y capacitación laboral.
- **Ejes de la Nueva Política:**
  - a. **Envejecimiento Saludable:** considera la ejecución de un modelo de atención integral, plan de rehabilitación y becas de geriatría llevados a cabo por el Ministerio de Salud; una estrategia comunicacional de promoción de una vida saludable, a cargo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Vivir Sano); la realización de talleres, eventos deportivos y recintos habilitados para personas mayores, organizados por la Secretaría General de Gobierno; y el apoyo financiero a Eleams y el programa estatal de cuidados domiciliarios de los centros diurnos, a través del Senama.
  - b. **Envejecimiento Activo:** incluye la creación de programas para que jóvenes y adultos completen la enseñanza media, encargados por organizaciones de mayores que serán coordinadas por el Ministerio de Educación; la aplicación de una tarifa diferenciada en zonas aisladas a buses de acercamiento a servicios en zonas urbanas, guiado por el Ministerio de Transportes; capacitación laboral en manipulación de alimentos, aseo industrial y micro emprendimiento, a cargo del Ministerio de Trabajo (Sence); capacitación laboral para mujeres mayores, por parte del Sernam; CVTs y la realización de “Turismo Social”, por parte del Senama.
  - c. **Envejecimiento Positivo:** contempla un programa de apoyo a víctimas y la entrega de estrategias de autoprotección, a través del Ministerio del Interior; creación de un protocolo de denuncia y derivación frente al maltrato, en el Ministerio de Justicia; apertura de una línea de atención preferencial para personas mayores en el Sernac; modificación de textos y malla curricular con el fin de fortalecer la imagen y fomentar las relaciones inter generacionales, a través del Ministerio de Educación; ejecución de un estudio sobre el trabajo y personas mayores; y la puesta en marcha de un programa en contra de la violencia y abuso, la confección de estudios sobre el maltrato y representación legal, a cargo del Senama.
- **Presupuesto Contemplado:**

El presupuesto exploratorio para el año 2013 contempla pasar de los actuales 12 mil 243 millones de pesos a 24 mil 41 millones de pesos, esto es, un crecimiento del orden del 96%. El incremento se justifica por la necesidad de financiamiento de seis nuevos programas (incluyendo el traspaso del programa IPS al Senama); la puesta en marcha de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (Eleam) y 23 nuevos Condominios de Viviendas Tuteladas (CVT), del Programa Servicio de Atención al Adulto Mayor; aumento importante en el presupuesto del Programa

Contra la Violencia y el Abuso; incremento en el Fondo de Ejecutores Intermedios del Fondo Nacional del Adulto Mayor; fortalecimiento institucional del Senama.

Desglose por Ítems más relevantes:

Programas y Servicios para la atención social Integral de personas mayores en situación de vulnerabilidad	\$14.235.000.000
Programas de fomento de la participación e integración social de las personas mayores	\$4.699.000.000
Sistema de Información permanente en el ámbito de los derechos, beneficios y servicios para las personas mayores y generación de conocimientos sobre diversos aspectos centrados en la temática de la vejez y el envejecimiento	\$420.000.000
Programa de formación gerontológica para funcionarios que trabajan con personas mayores	\$49.000.000

## PROYECTOS DE LEY INGRESADOS DURANTE LA SEMANA

### Jueves 21

- Proyecto de ley que otorga facultades a los centros de padres y apoderados para presentar proyectos de mejoramiento educacional. **Boletín N° 8398-04**
- Proyecto de ley que modifica la ley N°20.255, de Reforma Previsional, agregando un artículo 8 bis, que permite a los pensionados que reinicien actividades laborales, conservar su pensión básica de vejez. **Boletín N° 8397-13**

### Miércoles 20

- Proyecto de ley que establece nuevos requisitos para desempeñarse en establecimientos de educación parvularia, básica y media. **Boletín N° 8393-04**
- Proyecto de ley que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 1.350 que crea la Corporación Nacional del Cobre, ampliando el objetivo en materia de exploración y explotación de litio. **Boletín N°8392-08**
- Proyecto de ley que incorpora en el Código del Trabajo, un contrato especial para "Trabajador Adulto Mayor". **Boletín N° 8396-13**

### Martes 19

- Proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual. **Boletín N° 8387-05**

**MINUTA N° 13**  
**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES (SENADO)**

**19 de junio de 2012**

**Objetivo de la Sesión:** tratar la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución N° 2391, del 26 de noviembre de 1968.

**I. Resumen de la discusión**

**Director de Asuntos Jurídicos de la Cancillería, Hernán Salinas**

- Esta Convención no ha sido activada por el Ejecutivo porque creemos que aprobarla implicaría repetir una distinción que ya está establecida en la propia Corte Penal Internacional y no nos modificaría la situación jurídica. Habría una duplicidad de normas ya que evidentemente además está superada por otros instrumentos que son mucho más universales. Creemos que nos contribuye a la reflexión.
- La Convención lo único que hace es establecer que el crimen es imprescriptible y que las partes deben cooperar, sin establecer ningún procedimiento. El tema de la cooperación se enmarca dentro de la Corte Penal Internacional, incluso nosotros hemos dictado legislación sobre esta materia, la ley N° 20.357, que tipifica los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y delitos de guerra. Esta ley se dictó con el propósito de implementar el Estatuto de la Corte Penal Internacional y que además repite en su artículo 40 lo siguiente: “la acción penal y los delitos establecidos en esta ley no prescriben”. Es decir está cubierto por un tratado internacional y además por la legislación nacional.
- Hay 121 Estados parte del Estatuto de la Corte Penal Internacional y este tipifica cuáles son los crímenes de competencia de la Corte y establece un procedimiento que es complementario a las jurisdicciones nacionales para hacer efectivo este instrumento internacional. Es decir, se basta por sí sólo, no hay relación con el Convenio de Imprescriptibilidad. Ahora bien, el Convenio que se está tratando sólo establece imprescriptibilidad y la obligación de cooperar y además ha sido ratificado por 54 Estados.

**Senador Letelier:**

- Creo que hay imprecisiones sobre el alcance de este Convenio. Este tiene un impacto mayor sobre la extradición que sobre otras medidas. No tiene que ver con la jurisdicción del TPI. Quiero que conste en Acta que el encargado Jurídico de la Cancillería estima que ésta reiteración es excesiva o irrelevante lo que me llama poderosamente la atención. Aquí estamos frente a una Convención Internacional y a principios del derecho internacional en el cual el Estado de Chile ha sido un defensor histórico, además no sólo fue defensor sino también promotor de los conceptos que precedieron a esta Convención.
- Quiero tratar de situar el debate en que este Convenio no tiene que ver con el TPI. Para despejar dudas de algunos Senadores, el TPI no puede investigar los crímenes de la dictadura en Chile. Otro tema es que este Convenio dice que los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Es decir nos comprometemos ante la comunidad internacional para usar el concepto de imprescriptibilidad en nuestra jurisdicción interna y del mismo modo, no usar el argumento de la prescripción en este tipo de crímenes a través de mecanismos de extradición de otros países.

- Si fuera así, ¿para qué vamos a suscribir la Cláusula Democrática en otros Tratados?, ¿Para que debiéramos reiterar ciertos conceptos del derecho internacional más allá del Tribunal que existe?

**Replica de Cancillería:**

- No he señalado que este Convenio no consagre principios importantes, lo que he manifestado es que estos principios ya están resguardados en otros instrumentos internacionales.
- La Corte Penal Internacional tiene relevancia en estos temas ya que establece cuáles son los crímenes que son imprescriptibles e incluso los desarrolla mucho más en su Estatuto.
- Además, en el tema de extradición tenemos en la legislación nacional una norma que establece que los crímenes internacionales son imprescriptibles. Por lo tanto, de acuerdo a nuestra legislación, cualquier pedido de extradición no puede ser rechazado en virtud de una prescripción. Lo que estoy señalando es que los principios que establece este Convenio son muy importantes, pero se encuentran cubiertos tanto por el derecho internacional como por nuestra legislación interna.

**Replica Senador Letelier:** ¿Ud. está diciendo que la Cancillería no quiere que esto se apruebe?

**Cancillería:** No estoy diciendo que la Cancillería no quiera, digo que nosotros no hemos activado la tramitación de este Convenio ya que creemos que están los temas cubiertos.

**Senador Letelier:** Como Presidente de la Comisión lo activé porque es un compromiso pendiente y aun no está firmado. Esta norma aborda un criterio distinto al TPI. **Me interesa que conste en acta su respuesta ya que aquí está el Instituto Nacional de Derechos Humanos, organismo autónomo del Estado para que precisemos las responsabilidades internacionales que Chile tiene en estas materias.**

**Senador Orpis:**

- Quiero reforzar el planteamiento que ha hecho la Cancillería ya es absurdo estar aprobando normas cuyos principios estarían vigentes en otros instrumentos que consagran un principios absolutamente equivalente.

**Senador Kuchel:**

- Al parecer es un interés del Presidente de la Comisión reactivar este proyecto y no del Gobierno. Me parece que estas materias deben ser conversadas y coordinadas con el Ejecutivo, sino podríamos hacer algo que no es aconsejable en materia de relaciones exteriores. Así es que le pido que al poner en tabla este tipo de materias trate de coordinarse. El hecho de tener “descansando” algunos proyectos en la Comisión es también un espacio que tiene el gobierno y que tenemos nosotros para dar señales en materias internacionales. Puede que el gobierno se sienta tentado a retirar de trámite los proyectos que tenemos en la Comisión y que pueden reactivarse como un recurso de nuestras propias relaciones exteriores.

**Senador Tuma:**

- En el entendido que el Ejecutivo tiene la conducción de las relaciones internacionales, esta Comisión debe tomar en cuenta su opinión en cada una de las materias que se traten. Pero ello no significa que la Comisión va a renunciar a su obligación y a sus derechos respecto a tratar los proyectos que están en tabla.

**ACUERDOS DE LA COMISIÓN:**

- Iniciar una segunda discusión.
- Invitar a especialistas en la materia: INDH y al Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

**MINUTA N° 12  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (SENADO)**

**20 de junio de 2012**

**A. Presentación de la propuesta INDH sobre Reconocimiento de la condición de ausencia por desaparición forzada, Federico Aguirre.**

**Antecedentes**

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado de la República, en el marco del análisis del proyecto de ley que modifica la ley núm. 18.556 que excluye a las víctimas de desaparición forzada del Registro Electoral, ha solicitado al Instituto Nacional de Derechos Humanos, formular una propuesta que permita elaborar un Estatuto Especial de Detenidos Desaparecidos.

La idea de legislar a favor del reconocimiento legal de la ausencia por desaparición forzada, es consistente con la obligación del Estado de esclarecer la suerte de las personas desaparecidas, debiendo, mientras se mantenga la situación de antijuridicidad, adoptar las normas de derecho interno que permitan tutelar la personalidad jurídica del ausente y garantizar de esta forma sus derechos y los de sus allegados.<sup>1</sup>

La presente Minuta núm. 2 corresponde al desarrollo de la Minuta núm.1 presentada a la H. Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado que contempla los estándares internacionales que rigen la materia y algunos ejemplos de experiencia comparada.

Cabe reiterar que en materia patrimonial y familiar existe un marco normativo específico en nuestro ordenamiento, que establece un reconocimiento judicial de ausencia por desaparición forzada (ley núm. 20.377 de 10 de diciembre de 2009). Dicha ley fue la consecuencia de regular los aspectos antes dichos y de la negativa de los familiares de las víctimas de la dictadura de someterse al régimen de la declaración de muerte presunta regulada en el Código Civil. Este cuerpo legal establece no sólo los efectos de la declaración de ausencia (en materia familiar y patrimonial), sino que fija el procedimiento a seguir, las personas legitimadas para solicitarla y la fecha desde la cual producirá sus efectos.

**Objetivos de la propuesta**

Con el objeto de lograr un reconocimiento completo del estatus de la condición de ausencia por desaparición forzada, se propone establecer una norma de rango legal que efectúe tal reconocimiento y que produzca efectos en nuestro ordenamiento jurídico, en todos aquellos ámbitos no considerados en la ley núm. 20.377.

En esta perspectiva, se plantea crear el Registro Nacional de persona ausente por desaparición forzada, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación cuyos objetos sean:

- a) Conferir reconocimiento legal de la existencia de la condición de **“persona ausente por desaparición forzada”** en el ordenamiento jurídico chileno, en un registro público elaborado por el Estado.
- b) Considerar la existencia de esta condición, para todos los efectos legales, excepto los contemplados en la Ley N°20.277, y en materia penal, por parte de todos los órganos del Estado, en cualquier tipo de acto legislativo o administrativo, en que se deba dejar constancia de la situación especial de estas víctimas y a la vez, respetando su dignidad y la de sus familiares.

**Sobre el Registro Nacional de Personas Ausentes por Desaparición Forzada.**

**1.- Constitución del Registro Nacional de Personas ausente por desaparición forzada:**

---

<sup>1</sup> Cfr. Artículo 24 núm. 4, 5 y 6. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

El Registro Nacional de Personas Ausentes por Desaparición Forzada se creará, actualizará y administrará por parte del Registro Civil e Identificación.

El Registro se construirá a partir de la nómina de víctimas de detenidos desaparecidos o ejecutados políticos sin entrega de restos, consignado en los Informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política o Tortura, o en otras instancias de similar naturaleza que en el futuro pudiera crearse.

Corresponderá al Programa de Derechos Humanos a que hace referencia el artículo 10 Transitorio de la ley núm. 20.405, o el organismo que legalmente lo reemplace, proporcionar la nómina oficial de víctimas de desaparición forzada a los efectos que se cree el Registro Nacional.

También se deberá incorporar en el Registro referido las personas respecto de las cuales se configure la desaparición forzada por sentencia judicial firme y ejecutoriada dictada en conformidad a la ley núm. 20.377.

## **2.- Sobre la obligación del Servicio de Registro Civil e Identificación**

El Registro Civil e Identificación deberá informar a toda repartición pública que lleve, mantenga o trabaje con bases de datos, listados o registros de personas, la condición de ausente por desaparición forzada. Dicha repartición pública deberá dejar constancia inmediatamente al lado del nombre de la víctima, la frase "Ausente por desaparición forzada".

Igualmente, el Servicio de Registro Civil e Identificación, a petición de parte interesada, podrá expedir un certificado en el que conste dicha condición.

## **3.- Sobre la exclusión en el Registro Nacional de Personas Ausentes por Desaparición Forzada.**

A petición de parte interesada se podrá excluir el nombre y la referencia de ausente por desaparición forzada del Registro Nacional y de todo otro registro público que exista. De esta manera podrán solicitar la exclusión de ausencia por desaparición forzada, el cónyuge o los hijos de la persona desaparecida. A falta de estos, podrán solicitarla sus ascendientes. A falta de ascendientes y descendientes, podrán solicitarla los colaterales. Para efectos de la legitimidad para la solicitud de exclusión, los parientes de grado más próximo excluyen a los de grado más lejano. La solicitud de exclusión efectuada por alguno de los familiares legitimados deberá constar por escrito, individualizándose la condición de cónyuge o el grado de parentesco, y adjuntando los certificados que acrediten dicha condición. Con el sólo mérito de la solicitud se deberá proceder a excluir a dicha víctima del Registro Nacional de Personas Ausentes por Desaparición Forzada y de cualquier otro registro público que al efecto lleve el Estado.

En caso de oposición de algunos de los familiares legitimados para que se verifique la exclusión del Registro, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 6° de la Ley N°20.377.

Igualmente, por resolución judicial fundada se podrá excluir de dicho registro a las víctimas detenidas desaparecidas que hayan sido identificadas y respecto de las cuales se haya extendido el certificado de defunción correspondiente.

## **Efectos de la incorporación al Registro Nacional de Personas Ausentes por Desaparición Forzada.**

- a) La condición de desaparición forzada debe aparecer consignada junto al nombre de la persona desaparecida, en todos los registros, listados o nóminas elaborados por cualquier órgano público, independientemente del fin para el cual fue creado dicho registro.
- b) La condición de desaparición forzada debe ser considerada en la dictación de todo tipo de norma de carácter legal, reglamentaria o administrativa y en el diseño de todo tipo de política pública, que pueda afectar a las víctimas de desaparición forzada o a sus familiares.

En todo caso este reconocimiento no puede ser considerado, en ninguna circunstancia, para

efectos de la prescripción penal ni para ningún otro efecto penal.

#### **Norma de clausura y delegación de facultades.**

El proyecto debe contemplar una norma de clausura, mediante la cual, cada vez que alguna norma del ordenamiento jurídico existente, independientemente de su rango, o un acto administrativo de cualquier tipo, considere a una persona incluida en el Registro, deba identificarse la condición de **“persona ausente por desaparición forzada”**.

Complementando lo anterior es conveniente considerar una norma que faculte al Presidente de la República para que mediante uno o más decretos con fuerza de ley, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de ley referida, incorpore las modificaciones legales que sean necesarias para que el reconocimiento del estatus referido, sea efectivamente incorporado en nuestro ordenamiento jurídico, produciéndose los efectos requeridos en todos los ámbitos en que sea necesario, con excepción de aquellos en que se regulan por la ley 20.377.

Asimismo debe establecerse el deber de dicha autoridad de regular, dentro del mismo plazo indicado, mediante decretos supremos, resoluciones o instrucciones los aspectos reglamentarios y administrativos del reconocimiento legal.

En la norma debe dejarse claramente establecido que el ejercicio de las facultades que se delegan al Presidente, no pueden importar en caso alguno, la alteración del verdadero sentido y alcance de norma legal que crea el estatus referido.

## **B. COMENTARIOS DE LOS SENADORES**

### **• Senador Hernán Larraín**

- a. ¿Por qué incorporan a los ejecutados políticos sin entrega de restos en su propuesta? Los detenidos desaparecidos tienen una indeterminación de su paradero, por lo tanto conceptualmente pudiesen estar vivos y su ausencia es la que exigiría un trato especial. En el caso del ejecutado, se sabe que falleció y por lo tanto no se produce el mismo problema. Que se hayan entregado o no sus restos puede ser un problema real pero distinto para los efectos jurídicos que tiene su condición. Por ejemplo un ejecutado no va a aparecer en los Registros Electorales

**INDH:** Es un tema complejo ya que el ejecutado político sin entrega de restos, es una víctima respecto de la cual se ha emitido el certificado de defunción, aunque los familiares no tengan los restos de la víctima, los ubica en una situación igualmente de incertidumbre respecto a la veracidad de los hechos. Por ejemplo, cuando se efectuaron las identificaciones erradas en el Patio 29 que aparecieron a la luz en el año 2006, se pudo constatar que efectivamente personas que tenían certificado de defunción no correspondían a los cuerpos encontrados. Por tanto técnicamente es una situación asimilable. De hecho, la ley que regula los efectos civiles y patrimoniales también hace referencia a la condición de los ejecutados sin entrega de restos.

- a. ¿Cómo se produce el efecto en la ley del Registro Electoral?

**INDH:** señalamos como una obligación del Registro Civil, en tanto encargado de administrar este registro nacional de personas ausentes por desaparición forzada, que debe poner en conocimiento a todos los órganos del Estado de esta condición para que en los registros que mantengan esos órganos se consigne inmediatamente al lado del nombre de la víctima la frase “ausente por desaparición forzada”. Esta sola alerta hubiese evidentemente evitado cualquier tipo de efecto no deseado.

### **• Senador José Antonio Gómez**

Comparto la aprensión desde el punto de vista del que ha sido fusilado y que no aparecen

sus retos pero si tenemos su certificado de defunción. Pero también comparto que en la situación en que se produjeron los hechos es probable que incluso teniendo ese certificado, no corresponda efectivamente a la víctima. Entonces para suplir aquello debiésemos cambiar la denominación propuesta porque jurídicamente se puede prestar a confusiones. Me parece adecuada la interpretación del Instituto en relación a que estos casos no pueden quedar ausentes del registro.

### C. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL INDH AL EJECUTIVO.

**Secretaría de la Comisión:** Concordamos plenamente con la propuesta del INDH pero debemos hacer presente a la Comisión que esta iniciativa es exclusiva del Ejecutivo. Por tanto se debiera consultar con la SEGPRES y con el Ministerio de Justicia.

**Senador Larraín:** entendiendo que este proyecto debe tener patrocinio del Ejecutivo, la pregunta es si nosotros adjuntamos el informe del INDH y un Oficio de la Comisión de Derechos Humanos del Senado manifestando la necesidad de legislar en la línea planteada por el Instituto o como Comisión presentamos un proyecto, que lo van a declarar inadmisibles y por esta vía pedir el patrocinio al Ejecutivo. En el entendido en que existe acuerdo en que el proyecto en discusión no se tramitaría. Por lo tanto, propongo hacer nuestro este informe, sin quitarle la paternidad por su puesto, y enviar un oficio al ejecutivo para que envíe un proyecto de ley en estos términos.

**Senador Ruiz-Esquide:** me parece que en primer lugar debiésemos estudiar el proyecto inicial propuesto por nuestros Senadores. Segundo analizar la propuesta del INDH y con ello plasmar nuestra opinión en el Informe que debemos dar a la Sala.

**Senador Gómez:** el proyecto inicial tuvo muchas objeciones de la Agrupación de Detenidos Desaparecidos ya que sostienen, con razón, que se debe resolver en problema en su generalidad, no respecto del caso concreto del Servicio Electoral. Por tanto el Instituto nos plantea una solución al respecto y por tanto debemos presentar ese proyecto (aunque sea inadmisibles) para luego conversar con el Ejecutivo para que sea patrocinado.

**Senador Letelier:** soy el autor de esta iniciativa, y efectivamente tenía un alcance mucho más limitado que la propuesta del INDH.

**Senador Larraín:** como tercera vía, podríamos Informar a la Sala explicando que se analizó la propuesta original y luego de escuchar a la Agrupación de Detenidos Desaparecidos y la propuesta del INDH, la comisión decidió que la primera propuesta era insuficiente y que la Comisión quisiera que la Sala apruebe la idea para que el Ejecutivo presente una iniciativa con el contenido aportado por el Instituto. **PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN**

Los textos, imágenes, videos y audios contenidos en el Boletín INDH se preparan a través de la información obtenida de las páginas web del Senado ([www.senado.cl](http://www.senado.cl)), Cámara de Diputados ([www.camara.cl](http://www.camara.cl)) y Biblioteca del Congreso Nacional ([www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)). Las Minutas adjuntas son elaboradas por el INDH o por organismos públicos y privados que asisten a las Comisiones Parlamentarias, en cuyo caso se identifica al organismo emisor.